

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMIA S.A.
Apoderado:	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ HURTADO
Demandado:	JAIME ANDRES RODRIGUEZ MONTENEGRO
Radicación:	18592408900120220005400

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por el apoderado de la parte ejecutante, quien presenta renuncia al poder a él conferido, para lo cual adjuntó la comunicación dirigida a BANCAMIA, con el soporte de envío al correo notificacionesjud@bancamia.com.co, informando la renuncia a poderes comunicado por el abogado Miguel Ángel Rodríguez Hurtado, el día 12 de septiembre de 2022.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MONTENEGRO, como apoderado del BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese a las partes de la presente decisión.

TERCERO: Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

N O T I F I Q U E S E;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO

JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 27 de septiembre de 2022.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 418b25d8ed41ccd6290585fff4ee83c309d26194f87911930bb1f70eb17d3219

Documento generado en 26/09/2022 02:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>